



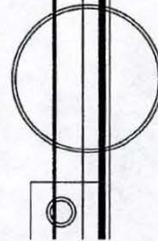
**Instituto
Electoral**
y de Participación Ciudadana

**INFORME BODEGA
ELECTORAL**

DETERMINACIÓN DEL LUGAR QUE OCUPARA LA BODEGA
ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN
Y MATERIAL ELECTORAL.

LED.

COORDINACION DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
DISTRITO 14
Juan Luis Delgado
Organización Electoral.



**DETERMINACION DEL LUGAR QUE OCUPARA LA BODEGA ELECTORAL
PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL.**

Con fundamento en el Artículo 166 del Reglamento de Elecciones, el Consejo Distrital 14 determinó el lugar para la ubicación de la Bodega, en la parte contigua donde sesiona el Pleno del Consejo Distrital, ya que es un espacio con el área mínima de 50 metros cuadrados que permite el acomodo total de las boletas y documentación electoral.

Cabe señalar que se utilizará un espacio adicional dentro de este inmueble, en el piso superior para el resguardo del material electoral

El espacio de la Bodega reúne los requisitos señalados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, señalando algunos de éstos:

- Espacio suficiente
- Iluminación adecuada (LED)
- Muros pintados de color blanco
- Libre de humedad
- Sin filtraciones y cuarteaduras
- Instalación eléctrica en buen estado
- Puerta metálica de un solo ingreso y chapa de seguridad
- Su ubicación permite fácil acceso y tránsito

Así mismo, la Bodega cuenta con 18 anaqueles con charolas de 0.85x0.60 mt. para el resguardo de las boletas y documentación electoral de 544 paquetes electorales.